

22 de julio de 2021.

Señora Juez:

Le informo que desde el día 16 de Julio de los cursantes, he tratado de comunicarme a diferentes días y horas con los números telefónicos aportados por la EPS SURA: 253-26-35 Y 258-51-55, pero nunca contestan, igualmente en el tel.: 300-850-81-00 informan que "la persona a la que ha llamado NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE".

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

ARBHEY MENA BEDOYA  
ASISTENTE SOCIAL

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO No.</b>	1031
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2019 00327 00
<b>PROCESO:</b>	<b>PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	RICHARD ALEXANDER GARCÍA
<b>DEMANDADA:</b>	LEIDY TATIANA SARRAZOLA GARCÍA
<b>INFANTE:</b>	T.A.G.S.
<b>DECISION:</b>	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA SURA EPS Y REQUIERE A LAS PARTES.

1

Se pone en conocimiento a las partes la respuesta proveniente de la EPS SURA, y se insta la parte demandante y a CURADOR AD LITEM para que procuren la ubicación de la demandada, señora LEIDY TATIANA SARRAZOLA GARCÍA con la información remitida por la EPS, debiéndole informar la fecha de la diligencia programada y el correo electrónico del despacho para su comparecencia; se solicita a las partes remitir al despacho constancia de las diligencias que se realicen en este sentido, previo a la realización de la audiencia.

Para el efecto, se remite copia a los correos electrónicos de la demandante y del curador ad litem.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ